Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría de **Infraestructura**

CORRESPONDENCIA RECIBIDA JURIDICA
Fecha 30 ABR 2024 3:50
Recibido por:
Radicado por: 2024-02-24

Barrancabermeja, 29 de abril de 2024

Doctor:
DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía Distrital
Barrancabermeja
L.C

REF: ACTA DE SUSPENSION 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 4156-23

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir documentación abajo descrita, relacionada con el ACTA DE SUSPENSION 01 al contrato de interventoría No 4156-23, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNION EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", para que su despacho mantenga actualizado y bajo custodia las actuaciones administrativas realizadas por esta Secretaría como Supervisor del contrato referido.

Contrato de interventoría No 4156-23

Item	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FOLIOS	
		INICIO	FINAL
1	ACTA DE SUSPENSION 01, contrato de interventoría No 4156-23	1	3
1	ANEXOS AL ACTA DE SUSPENSION 01	1	8

Atentamente,

Arq. JAVIER TRIANA VILARDI
Supervisor contrato
Secretaría de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Javier Tirana V		29-04-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ACTA DE SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA	4156-23
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Nit:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ICI LTDA – INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ
IDENTIFICACION:	19.597.865 de Fundación
NIT	829.000.757-4
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNION EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($287.432.600)
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES
SUPERVISION:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RUBRO:	OODA -3301-1603-2023-68081-0079
FUENTE DE FINANCIACION:	ASIGNACION DIRECTAS ANTICIPADAS 5% SGR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 23-05649 del 10 DE julio DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Registro Presupuestal N° 23-08944 del 27 de octubre del 2023
APROBACION DE GARANTIAS N°:	CO1.WRT.12898324 del 10 de noviembre del 2023

En el Distrito de Barrancabermeja, el día 29 ABR 2024, en representación de la Secretaría de Infraestructura por una parte; JOHANNA PAOLA SANTOS REY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.713.409, en su condición de Secretaria de infraestructura según Decreto de nombramiento según Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de la misma anualidad, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, designación otorgada mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 que otorgó la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto No. 238 del 19 de Julio de 2021, el Arq. JAVIER TRIANA VILARDI profesional universitario grado 02, adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja y JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ con cédula de ciudadanía No. 19.597.865, representante legal de ICI LTDA – INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA, con NIT. 829.000.757-4, quien actúa en calidad de INTERVENTOR, suscribieron la presente Acta de Suspensión No 01 al contrato citado, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que el Distrito de Barrancabermeja, adelantó el proceso de contratación de No. CMA-022-2023, con el objeto de contratar el INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y REMODELACION DEL TEATRO UNIÓN EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

2. Que en consecuencia se suscribió el contrato de interventoría No. 4156-23, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y REMODELACION DEL TEATRO UNIÓN EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, al proponente ICI LTDA – INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA, con NIT. 829.000.757-4, representada legalmente por JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.597.865; el día 13 de octubre de 2023, a través de la plataforma SECOP II

3. Que se suscribió ACTA DE INICIO al contrato No 4156-23. "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y REMODELACION DEL TEATRO UNIÓN EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", el día 01 de diciembre de 2023.

4. Que la Secretaría de Infraestructura considera necesario y antes del vencimiento del plazo, la SUSPENSIÓN TEMPORAL del contrato de obra pública No 4155-23 teniendo en cuenta la necesidad de ADICIÓN DE RECURSOS por MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS suscitados en desarrollo de la ejecución. No obstante, y pese a la aceptación por parte del representante legal de la entidad de tramitar estos dineros al proyecto que permitirá la terminación del 100% del alcance y el objeto contractual, no se podrá avanzar en la ejecución de las actividades contractualmente pactadas porque para el caso de las MAYORES CANTIDADES superarían las contractuales y los ítems NO PREVISTOS, constituyen OBRAS PREDECESORAS, es decir tareas que deben EMPEZAR y TERMINAR antes de que otra actividad contractualmente pactada pueda llevarse a cabo, lo que impide ejecutarlas, haciéndose necesario la ADICION de valor y plazo al contrato.

5. Que las partes de mutuo acuerdo hemos recurrido a la suspensión como medida y/o instrumento contractual necesario en la orientación de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, por ende, a la efectiva realización de los fines del Estado.

6. Que es necesario mencionar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor, caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público que permita la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

7. Que la suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del articulo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

8. En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de obra el cual se le realiza seguimiento y control a través del contrato 4156-23. Las partes:

ACUERDAN:

1. Suspender temporalmente de las actividades del Contrato de Interventoría No 4156-23 por un término de treinta (30) días calendarios o reiniciarlas antes si las razones que llevaron a la suspensión se subsanan.

2. Fijar el día, 29 MAY 2024 como fecha de reiniciación de los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados. No obstante, este podrá reiniciarse antes, en caso de que se declare superada la suspensión o ampliarse si no es superada la situación presentada.

3. El contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados por: Lucro cesante y/o daño emergente, desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva, desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria, desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato, habida cuenta de que durante la suspensión de la ejecución del contrato las obligaciones en él contenidas no se ejecutan.

4. El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la Compañía Aseguradora y allegar dentro del cinco (5) días hábiles siguientes a la entidad contratante, el anexo modificatorio y/o comunicación a la aseguradora de la garantía única de cumplimiento.

5. Dar la orden de reiniciación de los trabajos mediante acta, fijando la nueva fecha de entrega final del objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio.

En constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No 01 por los que en ella intervinieron, el día 29 ABR 2024

Ing. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

ICI LTDA
NIT: 829.000.757-4
R. L. / JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ
C.C. No. 19.597.865

Ing. JAVIER TRIANA VILARDI
Supervisor
Secretaría de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Javier Triana Vilardi- Supervisor		29 ABR 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

INGENIO CUMPLIMIENTO Y CALIDAD
INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA.

ICI-BARRANCA-CTO-4156-23-046

Barrancabermeja, 22 de abril del 2024

Señores
JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria De Infraestructura
JAVIER TRIANA VILARDI
Supervisor del Contrato.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
EMAIL: javier.triana@barrancabermeja.gov.co

REFERENCIA 1: Contrato de Interventoría No. 4156-23, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNIÓN EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

REFERENCIA 2: Contrato de Obra No. 4155-23, cuyo objeto es: REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNION EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Asunto: **SOLICITUD SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación y obrando en calidad de Contratistas nos permitimos solicitar la necesidad de suspender el plazo contractual al Contrato de interventoría No. 4156-23 que tiene por objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNIÓN EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", solicitud que se origina en virtud de la solicitud de suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Obra al que se le realiza Interventoría, esto es, al contrato No. 4155-23, cuyo objeto es: "REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNION EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones,

ANTECEDENTES CONTRACTUALES GENERALES:

- Que el día trece (13) de octubre del 2023, por medio de la plataforma del SECOP II, se suscribe contrato de interventoría No. 4156-23 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNIÓN EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, celebrado entre EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la empresa I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 287.432.600) incluido todos los costos directos e indirectos relacionados.

- Que el Contrato de interventoría inició el día primero (01) de diciembre del 2023 se firmó el acta de inicio con plazo de ejecución previsto para el desarrollo del contrato, de acuerdo con lo contemplado en el contrato de cinco (5) meses.

- Que el día tres (03) de abril del 2024, mediante radicado No. OF-TEATRO BARRANCA-038-2024, el contratista VISUAR SAS, solicita suspender el contrato de obra No. 4155-23; presentando las correspondientes motivaciones.

- El motivo principal se fundamenta en la necesidad de legalizar debidamente los ajustes a los diseños, que consecuentemente requieren de la aprobación del nuevo balance de la obra, que implica, adición presupuestal y ampliación de plazo del Contrato. Así las cosas, se requiere evitar la tipificación de Hechos Cumplidos en el desarrollo de los trabajos.

- Que el Contrato de interventoría No. 4156-23 actualmente se encuentran en ejecución.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que en concordancia con lo anterior existe preceptos legales que avalan las modificaciones que se pretenden con el presente así:

1. *Artículo 2 de la Constitución Política "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
2. *El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*
3. *Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan* la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).
4. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó: *"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no*

pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero, en sentencia del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos: *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (...)".*

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

Por lo arriba expuesto, y con el fin de entregar las obras debidamente terminadas a la Entidad Estatal y cumplir así los fines del estado, esta interventoría solicita a la Entidad Contratante lo siguiente:

- La suspensión del plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4156-23 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNIÓN EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; por un periodo de 30 días calendarios, o hasta que sean superadas por completo las razones que llevaron a esta suspensión solicitada por el Contratista de obra VISUAR S.A.S.

Cordialmente,

I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA
NIT. 829.000.757-4
R.L. JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ
C.C. 19.597.865 de Fundación

VISUAR

Barrancabermeja, 03 de abril de 2024

OF-TEATRO BARRANCA-038-2024

Señores
ICI LTDA
Atn, Ing. Juan Pablo Castellanos Sánchez
interventoriaici.ltda@hotmail.com
Interventoría
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de obra pública **N° 4155-23** rehabilitación y remodelación del teatro unión en el corregimiento el centro del distrito de Barrancabermeja.

ASUNTO: Solicitud de suspensión del contrato.

Respetado Ingeniero:

Como lo hemos manifestado anteriormente, el contrato de la referencia requiere de ajustes con actualización de diseños y cantidades de obra, para el desarrollo de este proceso en varias actividades como son: reforzamiento estructural, arquitectura y acabados, redes hidráulicas y sanitarias, redes eléctricas, así mismo, no se encontraron estudios de sonido ni acústica, detección de humo y fuego, diseño de aire acondicionado, ni de iluminación, entre otros.

Visuar SAS, dada su experiencia y conocedora en este tipo de infraestructura lo que motivo a realizar la revisión del proyecto con asesores técnicos, para lograr que la edificación existente al ser rehabilitada y adecuada cumpla como una edificación acorde con los requerimientos técnicos de un escenario teatral y con la infraestructura funcional para el cumplimiento de los parámetros actuales de un escenario de esta categoría.

Esta actualización del proyecto involucra el requerimiento de adición por parte del contratante de las actividades nuevas como también de mayores cantidades de obra para su ejecución.

Así las cosas, los suministros de varios equipos y materiales requerirán de mayor tiempo para la realización de la gestión de compras por demandar alistamientos y/o importación en algunos casos como lo es el suministro de materiales eléctricos, equipos de presión, equipos de detección de incendios y mobiliario entre otros.

De otro lado, en el reclutamiento de personal, la obra ha realizado anuncios de convocatorias de forma verbal, por medio de la presidenta de la JAC. la señora Yolanda Peña Acosta quien capta las hojas de vida del personal interesado; no obstante, se ha presentado dificultad dadas las características de la obra, el personal que se postula inicialmente muestra interés en participar a los cargos ofrecidos, sin embargo en el proceso de incorporación e inicio de labores en obra, se desinteresan

Carrera 45 a # 135-37 Bogotá - Colombia
(+57) 310 561 1304
admon.visuar@gmail.com

toda vez que sus expectativas económicas parecen ser mayores a las que el proyecto puede ofrecer, lo que origina que no inicien el proceso de vinculación y otros se realizan exámenes de ingreso pero no se presentan a iniciar labores, en otros casos las actividades iniciales a las cuales han sido contratados por requerir de un esfuerzo físico mayor a las condiciones acostumbradas no son atractivas para ellos por lo que prefieren desistir del trabajo, situación que se presenta debido el tema cultural local del asentamiento del proyecto, el cual tiene otras connotaciones en el sector por encontrarse ubicado dentro de la industria de hidrocarburos, por lo que prefieren estar a la espera y disponibles para estas empresas que ofrecen mayores beneficios económicos y mayor estabilidad a lo largo del tiempo.

A pesar de presentarse este tipo de situaciones, donde se incurre en pérdidas económicas por exámenes médicos, cursos de certificados de trabajo en alturas, dotaciones entre otros, continuamos insistiendo en las convocatorias de manera verbal, telefónica, voz a voz, recomendados a través de los lideres comunales para conseguir personal que le interese vincularse al proyecto.

Por todo lo expresado anteriormente, solicitamos se estudie la posibilidad de realizar la suspensión del contrato por un tiempo definido de hasta 30 días hábiles con la cual se reprogramen las actividades con tiempos reales y se realice la aprobación de las actividades adicionales y los recursos necesarios para poder aumentar el presupuesto.

Quedamos atentos a sus comentarios.

JORGE ARMANDO VINASCO MUÑOZ
C.C No. 79.401.901 Bogotá D.C
Representante Legal de VISUAR S.A.S
Nit. No. 830.038.225-6

Carrera 45 a # 135-37 Bogotá - Colombia
(+57) 310 561 1304
admon.visuar@gmail.com

Alcaldía de Barrancabermeja	**FORMATO** **ACTA DE REUNIÓN**	ICI LTDA
	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	VISUAR

1. Acta No:	018	**Fecha (dd/mm/aaaa)**	25 de abril 2024
Tema	Socialización adicional de obra e interventoría y suspensión de los contratos 4155-23 y 4156-23.		
Ubicación / Edificio	CENTRO POPULAR COMERCIAL	**Piso:**	CUATRO
Hora Inicio:	3:00 PM	**Hora Fin:**	5:00 PM

2. ANTES DE LA REUNIÓN:

Objeto *(Para qué- ganancias – producto)*	Socialización; Adicional de los Contratos 4155-23 y 4156-23, de obra e interventoría respectivamente; y suspensión de los mismos, para la **"REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNION EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCA/BJA"**
Agenda *(Temas indispensables para lograr el objetivo)*	1- Exposición del ajuste necesario de actividades de acuerdo al Alcance de Contrato. 2- Análisis de la solicitud del Balance para MMKO, NP´s y observaciones. 3- Análisis de la Suspensión del Contrato

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Descripción de los puntos tratados en la reunión.

Jueves 25 de abril 2024, Auditorio Edgar Cote Gravino

Siendo las 3:00 pm del día 25 de abril de 2024 se reunieron en el auditorio Edgar Cote Gravino de CPC, con el objeto de llevar a cabo reunión de comité de Obra, Correspondiente a las actividades del contrato No. 4155-23 celebrado entere La Alcaldía distrital de Barrancabermeja y la Firma Contratista VISUAR S.A.S, los siguientes participantes:

Por la secretaria de infraestructura; La secretaria Ing. Jhoanna Paola Santos Rey, El asesor de la Alcaldía Arq. Camilo Devia y el Arq. Javier Triana Vilardi, Supervisor del Contrato; por parte de la Interventoría los Ing. Carlos Furnieles Director de interventoría e Iván León Representante Legal Suplente de ICI LTDA, por parte de la firma Contratista Visuar S.A.S el Ing. José Eduardo Vertel Residente de Obra Y virtualmente el Arquitecto Jorge Vinasco Representante legal de VISUAR S.A.S.

Dentro del Objetivo Primario, se realiza presentación del estado actual del Contrato, el cual presenta un avance del 34,1% y un atraso del 5.6%, Facturación de $1.491.968.879 con una diferencia financieramente de $ 80.898.661.

Analizada la situación de la Ingeniería y Alcance del Contrato, y ante la evidencia de inconvenientes técnicos, laborales y climáticos se hace necesario solicitar a la entidad contratante una Suspensión de la Obra, para gestionar recursos y adición de tiempo, lograr la finalización de las actividades necesarias con el ajuste contemplado dentro del Objeto y Alcance del Contrato; dada la fecha de finalización contractual, el día 1 de mayo de 2024.

Alcaldía de Barrancabermeja	**FORMATO** **ACTA DE REUNIÓN**	ICK LTDA
	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	VISUAR

Seguidamente se realiza la presentación del Balance Ajustado del Contrato, de acuerdo con los ajustes de los diseños y contemplando algunas actividades no previstas; así las cosas, se justifica la solicitud de la Adición Presupuestal del Contrato en un porcentaje del: 49.62%. Para la correspondiente Solicitud, se adjunta respectivamente la documentación de las justificaciones del requerimiento de cada una de las actividades con su debida Especificación Técnicas, Memorias de Cálculo y los Análisis de Precios Unitarios, incluidas sus respectivas cotizaciones.

Con la información antes descrita y la exposición de la justificación, los representantes de la secretaria de infraestructura y el supervisor del contrato solicitan ajustar algunos ítems existentes del contrato, comentarios realizados a la presentación y hacer entrega de la información ajustada, el día lunes 29 de abril para impresión y gestión ante los entes encargados de la solicitud de recursos, cabe anotar que el Contratista, Visuar S.A.S solicita se otorgue un plazo adicional de 5 meses para la finalización del Contrato, teniendo en cuenta las dificultades técnicas y los inconvenientes de la disponibilidad de la mano de obra local.

CONCLUSIÓN:

Como conclusión de la reunión las partes convinieron realizar la suspensión del contrato de obra 4155-23 y 4156-23.

COMPROMISOS:

CONTRATISTA: Entregar los documentos para la modificación del contrato el día lunes 29 de abril de 2024.

No siendo más el particular durante el desarrollo de la reunión se da por finalizada la misma siendo las 5:00 pm.

Revisó	Aprobó
ING. José Eduardo Vertel L. Residente de Obra	Ing. Carlos Furnieles Director Interventoría

Arq. Javier Triana Vilardi
Supervisor Secretaría Infraestructura

LISTADO DE ASISTENTES

TEMA O NOMBRE DE LA REUNIÓN	Socializacion adicional de obra e interventoria y suspension de los contratos 4155-23 y 4156-23.	**EVENTO ORGANIZADO POR**	INTERVENTORIA, CONTRATISTA, SUPERVISIÓN
CIUDAD:	Barrancabermeja	**LUGAR**	CENTRO POPULAR COMERCIAL 4TO PISO - AUDITORIO
FECHA:	25 de abril de 2024	**HORA**	3:00:00 p. m. a 5:00:00 p.m.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Ing. Johanna Paola Santos Rey	37713409	Sec. Infraest	Secretaria		
2	Arq. Camilo Devia	1098639501	INFRAESTRUCTURA	ASESOR C.P.S.	INFRAESTRUCTURA@BARRANCABERMEJA.GOV.CO	
3	Arq. Javier Triana	91432027	Infraestruct	Supervisor.		
4	Ing. José Vertel	91.430.462	VISOR	Residente		
5	Arq. Jorge Vinasco (Virtual)	79.401.901	Contratista Obra	Representante legal		Asistencia Virtual
6	Ing. Carlos Furnieles	13'889.165	INTERVENTORIA	DIRECTOR INT.		
7	Ivan Leon	1096242973	INTERVENTORIA	Representante legal		